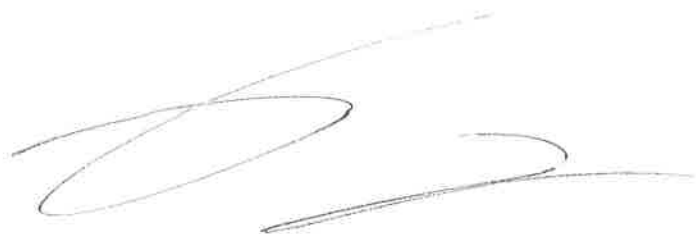


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y "EL MUNICIPIO" DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal line extending to the right.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal line extending to the right.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”; Y POR LA OTRA PARTE, “EL MUNICIPIO” DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

III.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PEF), FUERON APROBADOS LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y



DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023, QUE SERÁN APLICADOS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE IGUAL FORMA, EN DICHO PRESUPUESTO, SE ASIGNÓ EL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ADVIERTE QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FORTAMUN, SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 142, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONCATENACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN DESTINARSE, ÚNICAMENTE A LOS FINES SEGURIDAD PÚBLICA.

V.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

DECLARACIONES

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, 34, 35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN

 3 

ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA, EL MTRO. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE **“EL SECRETARIADO”** Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL SECRETARIADO”**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704, COL. HIDRÁULICA, CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.



2.- "EL MUNICIPIO" DE ZACATECAS DECLARA QUE:

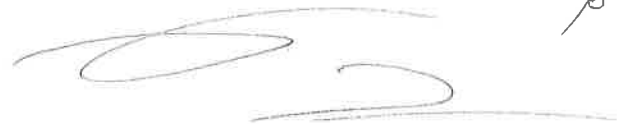
I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUALES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, Y XXXII, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, "**EL MUNICIPIO**" DE ZACATECAS, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

IV.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, XXXII,146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CADA MUNICIPALIDAD ES GOBERNADA POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTARÁ ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ES EL ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE AQUÉL.

V.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL



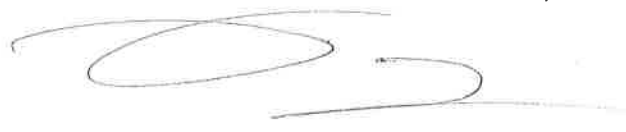
ESTADO DE ZACATECAS, EN CORRELACIÓN CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 02 (DOS), ACTA NÚMERO 02 (DOS), PUNTO DE ACUERDO AZ/16/2021, DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LA QUE SE DESPRENDE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, QUIENES PODRÁN SER ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN SUS COMPETENCIAS; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PUEDAN AUTORIZAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

VI. - QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, CUYAS PERSONALIDADES SE ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EXPEDIDA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VII.- QUE DICE CONTAR LOS RECURSOS PROPIOS NECESARIOS PARA EROGAR LOS GASTOS QUE GENERE EL ACUERDO DE PARTES APROBADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO AZ/387/2023 EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICINCO (25) ACTA CINCUENTA Y SEIS (56) CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VIII.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS**, ES EL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIENTE Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL **ESTADO DE ZACATECAS**, LE OTORGA ATRIBUCIONES A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

IX.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.



X.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** DE ZACATECAS SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 1100, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98040.

XI.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

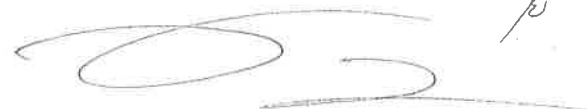
CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL IMPULSAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MÉTODOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y OPERACIÓN POLICIAL; PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. ENTRE OTROS OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DE QUE HOMOLOGUEN LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL, DE TAL MANERA QUE ELEVE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE OPERACIÓN POLICIAL; POR ELLO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE PLANTEA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS QUE GENEREN UN ENTORNO DE CONFIANZA Y ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITE LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANO Y AUTORIDAD. CUANDO MENOS, ESTOS ESPACIOS DEBERÁN INCLUIR ÁREAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, JURÍDICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO LUDOTECA Y DE OPERATIVIDAD POLICIAL.

TERCERA. MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** QUE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN AL PROYECTO DE **INFRAESTRUCTURA**, YA SEA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS, DEL MONTO TOTAL QUE IMPLICA EL PROYECTO DE OBRA, SE DISPONDRÁN DE UN 50% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); MIENTRAS QUE **"EL SECRETARIADO"** SE COMPROMETE A DISPONER DEL OTRO 50%, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2023.

POR TAL RAZÓN Y DADAS LAS NECESIDADES PROPIAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, CON INDEPENDENCIA DEL DESCRIPTIVO ESPECÍFICO DEL



CATÁLOGO DE OBRA QUE ESTRUCTURE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA INVERSIÓN DEL PROYECTO MATERIA DE ESTE CONVENIO CONSISTE EN:

APLICACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREA PARA JUZGADO CÍVICO, REHABILITACIÓN DE ÁREA PARA DORMITORIOS Y BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA, CONSISTENTES EN TRABAJOS DE: DEMOLICIONES, PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MUROS, RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS, CANCELERÍAS, HERRERÍA, CARPINTERÍA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES DE GAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, AUDIO Y VIDEO, INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS Y PISOS, QUE ATIENDA LAS NECESIDADES PROPIAS DEL PERSONAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO DE DICHA INSTITUCIÓN POLICIAL, POR LO TANTO, SOLICITA QUE SE ELABORE EL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CONFORME A LA NORMA APLICABLE, QUE TENDRÁ UN COSTO DE \$4,540,000.00 M.N., PARA CUBRIRSE CON FONDOS DEL FASP 50% (\$2,270,000.00 M.N.) Y FORTAMUN 50% (\$2,270,000.00 M.N.).

PARA TALES FINES, EN CUANTO AL FORTAMUN, "EL MUNICIPIO" EN COORDINACIÓN CON "EL SECRETARIADO", SE COMPROMETEN A SOLICITAR APERTURAR UNA CUENTA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONCRETAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA CITADA SECRETARÍA, EN LA QUE SE CONCENTRE EL MONTO DE \$2,270,000.00 M.N. PARA RESERVARLO AL DESTINO DEL GASTO QUE IMPLIQUE LA INVERSIÓN DEL FORTAMUN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE SE PUEDA DAR ORIGEN A UNA CLAVE PRESUPUESTAL DONDE SE CANALICEN LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, PARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DISPONERLOS AL FINANCIAMIENTO DEL VOLUMEN ASIGNADO A CUBRIRSE CON ESTE FONDO Y QUE ESTÁ DETERMINADO EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO PUEDA SUMINISTRAR A LA CUENTA EL MONTO DE LA OBRA FINANCIADO POR FORTAMUN, PARA QUE, EN ESE SENTIDO SE TENGA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RESPECTIVA Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN PUEDA EMITIR EL OFICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.



QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


POR "EL SECRETARIADO"



MTRO. MANUEL EDUARDO FLORES
SONDUK.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL
SESESP

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ZACATECAS, ZAC.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACATECAS, ZACATECAS


T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE
ZACATECAS, ZACATECAS